



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO, EN SU CONVOCATORIA 2015, REGULADA MEDIANTE EL DECRETO- LEY 2/2015, DE 3 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO AL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

Vista la propuesta de fecha 11 noviembre de 2015, formulada por el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Jaén, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 11 de marzo de 2015 se publica el Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno al talento y el fomento del trabajo autónomo, estableciéndose el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del mismo, para presentar las correspondientes solicitudes.

SEGUNDO. – Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de la ayuda para la realización de obras o servicios incentivados con cargo a este proyecto.

TERCERO.- Así mismo, han aportado la documentación referida en el artículo 74.5 del Decreto-Ley 2/2015, ya mencionado.

CUARTO.- Con fecha 19-08-2015, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración dicta Propuesta provisional de resolución, concediendo a las entidades interesadas un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular, aceptar o aportar documentación.

QUINTO.- Una vez analizadas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, así como comprobada la documentación aportada, con fecha 9-11-2015, se formula, por parte de la Comisión Provincial de valoración, Informe de Evaluación en el cual, las entidades solicitantes relacionadas en los respectivos anexos se incluyen bien con la puntuación necesaria para ser beneficiaria de la ayuda, bien como entidades suplentes, o bien como entidades cuyas solicitudes han sido desestimadas, o en su caso inadmitidas conforme a lo previsto en el Decreto-Ley 2/2015.

SEXTO.- Con fecha 11-11-2015, se formula, por parte del Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de Jaén, del Servicio Andaluz de Empleo, Propuesta definitiva de Resolución en la cual las entidades solicitantes relacionadas en los respectivos anexos se incluyen bien con la puntuación necesaria para ser beneficiaria de la ayuda, bien como entidades suplentes, o bien como entidades cuyas solicitudes han sido desestimadas, o en su caso inadmitidas conforme a lo previsto en el Decreto-Ley 2/2015.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial de Jaén, del Servicio Andaluz de Empleo, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno al talento y el fomento del trabajo autónomo en relación con el artículo 2.2 Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

SEGUNDO. - El artículo 39 del Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, establece que podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro privadas con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyo objeto social o fundacional esté relacionado con las áreas o actividades previstas en el artículo 42.1.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1. del Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, las contrataciones podrán tener una duración máxima de hasta 9 meses. No obstante, en virtud del artículo 42.2.b) del mismo, los proyectos deberán quedar finalizados a fecha 30 de junio de 2016, motivo por el cual las contrataciones deberán adaptarse a dicha circunstancia. A mayor abundamiento, y sobre la base del artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración podrá efectuar la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, entre otras, de la duración de los proyectos, de las cuantías concedidas y del porcentaje de cofinanciación, adaptando estas últimas al plazo de ejecución siempre que, junto con la publicación de las resoluciones de concesión se conceda un plazo de 15 días para la aceptación de las subvenciones por parte de las entidades, con la advertencia de que dicha aceptación se tendrá por otorgada si no consta oposición expresa.

CUARTO.- A la presente resolución le resulta de aplicación el mencionado Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, así como las demás normas en materia de subvenciones y ayudas públicas que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder a la entidades que se relacionan en el Anexo, una ayuda para la realización de las actividades incluidas en la Iniciativa de Interés General y Social, según desglose que figura en el mismo.

SEGUNDO. – Desestimar o, en su caso, inadmitir el resto de solicitudes presentadas en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Informe de Evaluación formulado por la Comisión Provincial de valoración mencionado en el antecedente quinto.

TERCERO.- El abono de las subvenciones, que se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente facilitada por la entidad beneficiaria, se llevará a cabo mediante la siguiente secuencia:

Primer pago: A la firma de la presente resolución se procederá al abono de hasta el 75% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo.

Segundo pago: Previa justificación de la aplicación del pago recibido, mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 90 del Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, se realizará un segundo pago, correspondiente al 25% restante del importe total de la subvención.

CUARTO. – Los pagos se ordenará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1139180000 G/32L/48008/23 S0574

QUINTO.- La entidades beneficiarias deberán llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas.

SEXTO.- Las entidades beneficiarias deberán abonar mensualmente las nóminas a las personas contratadas, así como realizar el pago de las cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desde su contratación, con independencia del momento de abono de las ayudas concedidas.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán comunicar las contrataciones que se lleven a cabo a través de la aplicación Gescontrat@ o Contrat@ incluyendo el identificador de la oferta correspondiente.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán posibilitar que las personas contratadas ocupen efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalice la contratación.

NOVENO.- La entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información

o publicidad que realicen en relación con el servicio incentivado, la financiación por parte de la Junta de Andalucía.. Las entidades beneficiarias deberán entregar a cada persona contratada una credencial facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo.

DÉCIMO.- Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa de la iniciativa de proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en el apartado anterior, en los términos del artículo 140 Reglamento UE núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

DECIMOPRIMERO.- Sólo se entenderá que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos objeto de la ayuda. La formalización de los contratos deberá realizarse desde el día 1 de diciembre de 2015, hasta el día 31 de marzo de 2016. Los contratos deberán quedar finalizados a fecha 30 de junio de 2016.

DÉCIMOSEGUNDO.- Para la selección de las personas candidatas, las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo previsto en el artículo 44 del Decreto – Ley 2/2015 de 3 de marzo.

DÉCIMOTERCERO.- Efectuada la selección de las personas candidatas, las entidades beneficiarias procederán a su contratación utilizando la modalidad de contrato de duración determinada para obra o servicio determinado para un periodo de tres o más meses. Los contratos se concertarán a jornada completa.

DÉCIMOCUARTO.- Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, las iniciativas deban ser objeto de modificación que afecte únicamente al número de puestos de trabajo, el Servicio Andaluz de Empleo podrá autorizar dichas modificaciones siempre que no suponga incremento en la cuantía de las ayudas, y los porcentajes de cofinanciación en su caso. Por causas sobrevenidas se entenderán aquéllas que se produzcan una vez finalizados el plazo de presentación de las solicitudes y que no sean imputables a la entidad beneficiaria.

DÉCIMOQUINTO.- En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de quince días, formalizando una nueva contratación de similares características, con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora. En ningún caso se incentivará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la baja de la persona trabajadora en el plazo máximo de diez días.

DÉCIMOSEXTO.- Se considerará que las iniciativas han comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos objeto de las ayudas, antes del día 31 de diciembre de 2015. El comienzo de las iniciativas se acreditará mediante certificación expedida al efecto por los representantes de las entidades beneficiarias, que deberán presentarla ante el Servicio Andaluz de Empleo.

DÉCIMOSEPTIMO. En virtud de lo establecido en el artículo 90.1 del Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de la ayuda en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la fecha de finalización del proyecto, y en la forma prevista en el artículo 90.1.d) del mismo.

DÉCIMO OCTAVO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en particular la adopción de medidas dirigidas a obtener objetivos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la ayuda en los supuestos señalados en el artículo 91 del Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMONOVENO.- Las entidades beneficiarias deberán aceptar la resolución en el plazo de 15 días desde su publicación. Dicha aceptación se entenderá otorgada si las entidades beneficiarias no manifestaran su oposición a las condiciones de la misma en el plazo referido.

La presente Resolución se publicará en la Oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo) en sustitución de la notificación personal de los interesados y surtiendo los mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la Resolución *NO agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse* Recurso de Alzada ante el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE

Jaén, a 19 de noviembre de 2015

El Director Provincial de Jaén

Fdo: Antonio de la Torre Olid





Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANEXO

CIF	ENTIDADES	Nº EXPEDIENTE	CODIGO TRAZABILIDAD	Nº CONTRATOS/ MODULOS			IMPORTE A CONCEDER	COFINANC.	PLAZO EJECUCION	PRIMER PAGO 75%	SEGUNDO PAGO 25%
				A	B	C					
G23062482	AFAMP BAILEN	JA/IGG/0012/2015	23/15/0012/A1	2	5	95.009,66 €	9.000,00 €	7 meses	71.257,25 €	23.752,41 €	
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JA/IGG/0043/2015	23/15/0043/A1	1	12	187.825,56 €	0,00 €	6 meses	140.869,17 €	46.956,39 €	
G23014814	APROMSI	JA/IGG/0039/2015	23/15/0039/A1 23/15/0039/B1 23/15/0039/D1 23/15/0039/D3	4	8	182.737,71 €	6.170,94 €	7 meses	137.053,28 €	45.684,43 €	
G23327646	FEDERACION AAW CONSUMIDORES Y USUARIOS ALCAZABA	JA/IGG/0048/2015	23/15/0048/A2	2	4	85.733,88 €	0,00 €	6 meses	64.300,41 €	21.433,47 €	
G23703952	ASOCIACION SOLAS	JA/IGG/0005/2015	23/15/0005/A1	7	1	98.031,15 €	0,00 €	7 meses	73.523,36 €	24.507,79 €	



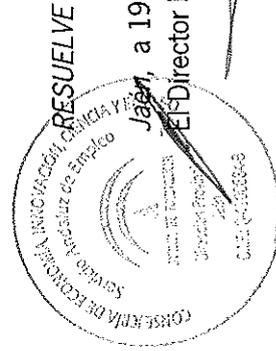
Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

G23555071	ASOCIACION FAMILIARES Y COLABORADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER SIERRA MAGINA	JA/IGG/0049/2015	23/15/0049/A1	1	2	46.184,67 €	0,00 €	7 meses	-34.638,50 €	11.546,17 €
G18077800	FEDERACION ASOCIACION AND PERSONAS SORDAS FAAS	JA/IGG/0026/2015	23/15/0026/A1		2	22.657,68 €	568,94 €	6 meses	16.993,26 €	5.664,42 €
G23422769	ASOCIACION MUJERES PROGRESISTAS MARIANA PINEDA-LA PLAZA	JA/IGG/0034/2015	23/15/0034/A2		2	34.638,52 €	0,00 €	7 meses	25.978,89 €	8.659,63 €
G23355084	ADR COMARCAR SIERRA DE CAZORLA	JA/IGG/0028/2015	23/15/0028/B1		2	34.560,26 €	0,00 €	7 meses	25.920,20 €	8.640,06 €
G41379496	FEANSAL	JA/IGG/0055/2015	23/15/0055/B2	1	1	24.620,64 €	0,00 €	6 meses	18.465,48 €	6.155,16 €
G41721747	FAECTA	JA/IGG/0046/2015	23/15/0046/B2	0	0	15.616,98 €	- €	7 meses	11.712,74 €	3.904,24 €
G23677255	ASOCIACION DE COMERCIO EMPRESA E INDUSTRIA GARANTIA DORADA	JA/IGG/0017/2015	23/15/0017/B2		1	14.845,08 €	0,00 €	6 meses	11.133,81 €	3.711,27 €



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

G23020084	APROSOJA	JA/IGG/0002/2015	23/15/0002/A1			3	51.957,78 €	0,00 €	7 meses	38.968,34 €	12.989,44 €
G23520653	UNION DE AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS DE ANDALUCIA	JA/IGG/0037/2015	23/15/0037/B2 23/15/0037/B3	3		3	74.225,16 €	200,00 €	6 meses	55.668,87 €	18.556,29 €
G23266794	ASOCIACION DE VECINOS PASSO	JA/IGG/0036/2015	23/15/0036/A1			1	17.299,73 €	0,00 €	7 meses	12.974,80 €	4.324,93 €
G23364334	ASOCIACION ECOLOGISTA GUARDABOSQUES	JA/IGG/0013/2015	23/15/0013/C3 23/15/0013/D1 23/15/0013/D2	1		2	46.184,67 €	0,00 €	7 meses	34.638,50 €	11.546,17 €
				2	24	50	1.032.129,13 €	15.939,88 €		774.096,86 €	258.032,27 €



Jaén, a 19 de noviembre de 2015
 El Director Provincial de Jaén

Fdo: Antonio de la Torre Ollid